

ORD.: N° 1307

ANT.: Cargo notificado mediante oficio CNTV N°1072, de 10 de agosto de 2017.

MAT.: Acuerdo de Consejo que aplica a Entel Telefonía Local S. A., la sanción de multa de 150 Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley N°18.838, por infringir el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 19 de mayo de 2017, a partir de las 21:00 hrs., de la película "El Lobo de Wall Street".

SANTIAGO, 10 OCT 2017

DE : SEÑOR JORGE CRUZ CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL(S) DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

A : SEÑOR CRISTIAN SEPULVEDA TORMO  
REPRESENTANTE LEGAL ENTEL TELEFONIA LOCAL S.A.  
COSTANERA SUR N° 2760, PISO 22, LAS CONDES, SANTIAGO

Comunico a usted, que el día 2 de octubre de 2017, el Consejo Nacional de Televisión aprobó el Acta de la Sesión celebrada el martes 26 de septiembre de 2017, en la cual se adoptó el siguiente Acuerdo:

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso P13-17-459-ENTEL, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del CNTV;
- III. Que, en la sesión del día 31 de julio de 2017, acogiendo lo comunicado en el precitado informe, se acordó formular cargo al operador Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL Telefonía Local S.A.), por presuntamente infringir, a través de su señal "Cinemax", el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 19 de mayo de 2017, a partir de las 21:00 Hrs., de la película "El lobo de Wall Street", en "horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años", no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica;
- IV. Que, el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N°1072, de 10 de agosto de 2017, y que la permissionaria no presentó descargos dentro de plazo, los que se tendrán por evacuados en rebeldía; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película "El Lobo de Wall Street", emitida el día 19 de mayo de 2017, a partir de las 21:00 has., por el operador Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL Telefonía Local S.A.), través de su señal "Cinemax";

**SEGUNDO:** Que, «The Wolf of Wall Street» [El Lobo de Wall Street], es una película basada en hechos reales escritos por el corredor de bolsa neoyorquino Jordan Belfort.

En el film, Jordan Belfort [Leonardo Di Caprio], se muestra como un exitoso joven que persigue el sueño americano. En sus inicios trabaja para una agencia de valores, aprende el negocio del corretaje de

acciones, ambiciona ganar altas comisiones, disfruta de los beneficios que permite el dinero [status, mujeres, alcohol, cocaína] hasta que el «lunes negro» [octubre de 1987], pierde su empleo.

La película centra su acción en el recorrido que realiza Belfort en crear su propia compañía. Recluta a vecinos y amigos sin calificaciones, se mueve en un mercado alternativo de valores, comercializa acciones de bajo monto, engaña a clientes e inversores y transforma su emprendimiento en una gran empresa, Stratton Oakmont, Inc.

Los excesos y el dinero fácil acompañan su vida de lujos, se vuelve a casar, reside en mansiones avaluadas en miles de dólares, tiene a su servicio un pequeño parque de automóviles deportivos, un lujoso yate y el dinero suficiente para satisfacer a sus empleados y colaboradores.

La prostitución, el alto consumo de cocaína y el éxito en sus negocios, hace que la autoridad le solicite al FBI investigar a Belfort, a su compañía y a los líderes de la organización.

Belfort, es declarado culpable de fraude bursátil, lavado de dinero y venta fraudulenta de acciones. Es condenado a 3 años de prisión y a restituir lo estafado a más de 1.500 clientes.

El film concluye con un Belfort excarcelado impartiendo charlas a equipos de ventas;

**TERCERO:** Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838;

**CUARTO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° de la Ley N°18.838;

**QUINTO:** Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 4° de la Ley N°18.838;

**SEXTO:** Que, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección*”;

**SÉPTIMO:** Que, a su vez el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: “*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*”

**OCTAVO:** Que, la película “El lobo de Wall Street” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, “*para mayores de 18 años*” en sesión de fecha 27 de diciembre de 2013;

**NOVENO:** Que, el artículo 13° inciso 2° de la Ley N° 18.838 establece que los servicios limitados de televisión son responsables en forma exclusiva de todo lo que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite;

**DÉCIMO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19° N° 12 inciso 6° de la Constitución Política de la República y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N° 18.838, disposiciones referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represivo sobre el contenido de su emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, tratándose en la especie de una película calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, como *para mayores de 18 años*, la permissionaria ha incurrido en una conducta que contraviene el ordenamiento jurídico vigente, al emitirse fuera del horario permitido, lo que, en la especie, es constitutivo de infracción al artículo 5° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión de 2016;

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza:

(21:00) Créditos. Stratton Oakmont Inc. es la empresa de corretaje de acciones de Belfort, la mejor, con capacitados profesionales, ofrece estabilidad, integridad, orgullo. A los 26 años, Belfort se convirtió en dueño de su propia firma de corredores de bolsa, ganaba casi un millón de dólares a la semana. Estos ingresos le permitían autos de lujos, propiedades, un yate y mujeres hermosas. Belfort, apuesta como un degenerado, bebe sin control, tiene sexo con prostitutas casi todos los días (en imágenes, consume cocaína que esparce sobre el trasero de una mujer) en definitiva: le encantan las drogas. Todos los días consume tantas drogas equivalentes a la sedación por un mes de la población de Nueva York. Toma 15 dosis diarias de barbitúricos, anfetaminas, consume marihuana porque lo relaja, toma cocaína porque lo despierta y morfina porque es increíble. De todas las drogas que hay en el mundo, una es su favorita- en imágenes se aprecia una gran cantidad de cocaína que consume en P.P., Belfort está obsesionado con el dinero.

(21:44) Los resultados de la compañía son óptimos, Belfort comparte con sus colaboradores, en el “Acto semanal de Libertinaje”, un corte total de pelo a una de las asistentes de ventas a cambio de 10 mil dólares es la excusa para la diversión. Hombres y mujeres parecen estar enajenados con el dinero y todo lo que ello puede otorgar. Un desfile de jóvenes con el torso desnudo y muchas bailarinas en toples recorren pasillos en medio de escritorios y personas. En imágenes, un éxtasis colectivo, acompañado de alcohol, amistad y sexo.

(21:49) Una entrevista en la revista FORBES, atrae a jóvenes corredores a la empresa de Belfort, la compañía se muda a instalaciones más grandes, es un manicomio, un festival de codicia y drogas. El FBI decide investigarlos.

La oficina es declarada libre de sexo de 9 a 7pm. El personal consume drogas en oficinas y usa los baños para encuentros con prostitutas. Sexo oral en ascensores panorámicos y encuentros furtivos en oficinas privadas se instalan en Stratton Oakmont Inc.

(21:55) El padre de Belfort es contratado para llevar un control de gastos, US\$ 430 mil, fue el monto que la compañía en un mes gastó en diversión, que incluía el pago de prostitutas, las que cobraban entre 400 y 100 dólares por servicios al personal. En imágenes el tipo de mujeres y lo que ellas estaban dispuestas a realizar por su tarifa, por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aplicar al operador Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL Telefonía Local S.A.), la sanción de multa de 150 Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley N° 18.838, por infringir el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 19 de mayo de 2017, a partir de las 21:00 hrs., de la película “El lobo de *Wall Street*”, en “*horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años*”, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica. La permisionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra del presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

Atentamente,



JORGE CRUZ CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL (S)

JCC/pza.